

Acuerdo por el que se establece el PROGRAMA AMBIENTAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

José Enrique Villa Rivera, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracciones I, II y III, 4°, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, XII, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, fracciones I, III, IV y VIII, de la misma Ley; 138, fracción IV, y 140 de su Reglamento Interno; 6°, fracciones I, II y X, de su Reglamento Orgánico; y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2° de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que asume la naturaleza de órgano desconcentrado y que tiene su domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las entidades de la República, en las que funcionan escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que dependen del mismo.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el viernes 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que de acuerdo con el modelo educativo en el que se establece que los egresados se deberán formar en ambientes que les permitan abordar y proponer alternativas de solución a los complejos problemas del entorno, mismos que no pueden ser tratados por una sola disciplina sino que requieren de mayores habilidades y conocimientos, ya que en el mundo en el cual nos encontramos los valores y actitudes son imprescindibles para garantizar la convivencia con el medio ambiente y el respeto a la diversidad, permitiendo que sus egresados sean capaces de combinar la teoría y la práctica para contribuir en el desarrollo sustentable de la nación.

Que la institución está interesada en impulsar procesos académicos en materia de medio ambiente para asegurar la formación integral de nuevos profesionistas que participen activamente en el fortalecimiento de una nueva cultura ambiental, que comprenda la complejidad de las relaciones entre la sociedad y la naturaleza.

Que el Instituto tiene la intención de contribuir en la preservación de la vida en todas sus formas y promover la sustentabilidad del desarrollo en el país teniendo como base la educación ambiental, participando activamente de forma coordinada con todos los sectores de la sociedad en la solución de la problemática ambiental.

Que el Instituto Politécnico Nacional, consciente del gran compromiso que tiene con el bienestar del país y preocupado por la situación ambiental que impera no sólo en él sino a nivel mundial, ha previsto establecer el Programa Ambiental con el cual se contribuirá en la formación de talentos humanos con una cultura y ética que fomenten el respeto, la protección y la preservación del medio ambiente; asimismo, propiciará que jóvenes de los diversos planteles, centros y unidades educativas se involucren en el conocimiento de los problemas socio-ambientales y sus posibles soluciones.

Que el desarrollo científico y tecnológico del país requiere de centros de investigación que tengan la capacidad de crear tecnología propia acorde con la realidad ambiental y económica actual; así como vincularse con los sectores productivos de bienes y servicios, público, social y privado, y realizar la transferencia de la tecnología desarrollada.

Que la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior acordó impulsar un plan de acción para el desarrollo sustentable en las Instituciones de Educación Superior.

Que dentro de las atribuciones con que cuenta el Director General del Instituto Politécnico Nacional en los términos de su Ley Orgánica, se encuentran la de expedir normas y disposiciones de carácter general para la mejor organización y funcionamiento administrativo del Instituto; así como establecer las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación y las dependencias administrativas que requiere el Instituto para el cumplimiento de sus finalidades.

Que derivado del establecimiento del Programa Ambiental se deben determinar las bases de organización y funcionamiento del mismo, resultando necesaria la creación de una Coordinación de dicho programa. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA AMBIENTAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Artículo 1°. Se establece el Programa Ambiental del Instituto Politécnico Nacional con el objeto de coadyuvar en la formación de profesionistas; el desarrollo de investigaciones científicas y de tecnología avanzada, y la difusión de los avances que contribuyan en la prevención y solución de problemas ambientales y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.

Artículo 2°. Para el cumplimiento y desarrollo del Programa Ambiental de esta casa de estudios se crea la Coordinación del Programa Ambiental, que estará adscrita a la Secretaría Académica y desarrollará sus funciones con la participación de las siguientes dependencias politécnicas:

- I. La Secretaría de Investigación y Posgrado, a través de las direcciones de Investigación y Posgrado;
- II. La Secretaría de Extensión e Integración Social, especialmente a través de la Dirección de Egresados y Servicio Social;
- III. La Secretaría de Administración, especialmente a través de la División de Servicios Generales, en vinculación con las unidades académicas, y
- IV. Las dependencias politécnicas que determine el Director General.

Artículo 3°. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Instituto. Al Instituto Politécnico Nacional;

Programa Ambiental. Al Programa Ambiental del Instituto Politécnico Nacional, y

Coordinación. A la Coordinación del Programa Ambiental del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 4°. La Coordinación tendrá los siguientes objetivos específicos:

- I. Impulsar, fomentar y difundir proyectos de investigación científica y tecnología avanzada en materia ambiental;
- II. Incorporar el Programa en las dependencias politécnicas que desarrollan investigación y formación profesional en el área ambiental, favoreciendo la consolidación de núcleos de trabajo y seguimiento en las mismas;
- III. Fortalecer las acciones de protección y mejoramiento de áreas de reserva y empleo de fuentes alternas de energía en el país;
- IV. Promover la adopción de alternativas ambientales sustentables que propicien el ahorro de los bienes y servicios, tales como el agua y la electricidad, a través del acondicionamiento de los espacios físicos de la institución;
- V. Impulsar la capacitación profesional a través de cursos, seminarios, coloquios, congresos, diplomados y talleres con la finalidad de que se obtenga una formación integral en materia ambiental, así como divulgar entre la comunidad politécnica y público en general el conocimiento de las acciones ambientales para lograr una mayor conciencia de respeto y protección al ambiente, y

- VI. Promover el desarrollo de una cultura de protección ambiental que contribuya en la orientación de actividades de docencia, investigación, desarrollo tecnológico y difusión para prevenir mayores daños o revertir aquellos que incidan en el cambio climático.

Artículo 5°. La Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover en los planes y programas de estudio, en los de investigación, desarrollo tecnológico y divulgación la incorporación de la perspectiva ambiental en los diferentes niveles de estudio y áreas del conocimiento, así como la inclusión de experiencias de aprendizaje nuevo;
- II. Impulsar, apoyar y difundir los proyectos para la implementación de fuentes alternas de energía, así como el uso de materiales que eviten la contaminación y deterioro del medio ambiente, propuestos por las dependencias politécnicas;
- III. Coordinar, orientar y apoyar las actividades de reforestación, rehabilitación y conservación de las áreas verdes; impulsar acciones tendentes al ahorro y uso eficiente del agua y su tratamiento para ser reutilizada en los

sistemas de riego; fomentar medidas para disminuir el consumo de energía eléctrica, así como participar en el cumplimiento de los diferentes convenios, programas o planes en materia ambiental;

- IV. Promover la separación de los residuos sólidos y su aprovechamiento, favoreciendo la especialización de las áreas responsables de supervisar la eliminación de los residuos peligrosos que se generan en laboratorios y clínicas del Instituto;
- V. Organizar y apoyar la realización de congresos, coloquios, seminarios y talleres sobre temas ambientales para difundir y propiciar la participación de la comunidad politécnica y el público en general en las acciones que se realicen en materia ambiental, y
- VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6°. La Coordinación estará a cargo de un titular, que será designado por el Director General en los términos previstos en el artículo 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y durará en su cargo tres años. Podrá ser designado por una sola vez para otro periodo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del mismo ordenamiento.

Artículo 7°. Corresponde al titular de la Coordinación:

- I. Asumir la representación académica y administrativa del Programa Ambiental, así como dirigir, coordinar y evaluar las actividades que se requieran para el logro de los fines planteados;
- II. Establecer normas, técnicas y procedimientos que regulen sus actividades y supervisar su cumplimiento;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen en el Instituto;
- IV. Presentar al titular de la Secretaría Académica, en diciembre, el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;
- V. Rendir al titular de la Secretaría Académica el informe anual de actividades;
- VI. Gestionar, distribuir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen al Programa Ambiental;
- VII. Ejercer el presupuesto que le asigne el Instituto, a través de la Secretaría

Académica, así como programar, ejercer e informar sobre los recursos que obtenga por cualquier otro medio lícito;

- VIII. Promover la celebración de convenios con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público y privado, nacionales y extranjeros, para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Ser responsable del inventario y del activo fijo, y
- X. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación.

Artículo 8°. La Coordinación contará con un Comité Asesor en los términos de lo dispuesto en los artículos 248, 249 y 250 del Reglamento Interno de esta casa de estudios, que actuará como órgano de consulta para proponer acciones que fortalezcan y permitan el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

Artículo 9°. El Comité Asesor estará integrado por:

- I. El Director General del Instituto;
- II. El titular de la Secretaría Académica;

- III. El titular de la Coordinación del Programa Ambiental del Instituto Politécnico Nacional;
- IV. El titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado;
- V. El titular de la Secretaría de Extensión e Integración Social;
- VI. El titular de la Secretaría de Servicios Educativos;
- VII. Los representantes de las dependencias politécnicas que designe el Director General, y
- VIII. Otras representaciones que con carácter temporal o permanente decida invitar el Presidente del Comité Asesor.

Los titulares de las secretarías deberán nombrar a un representante, quien no podrá tener un nivel inferior al de director de área.

Podrán participar en el Comité los representantes de los sectores público, social y privado nacionales y extranjeros que se estime conveniente, a propuesta del titular de la Coordinación.

Artículo 10. El Comité Asesor del Programa Ambiental estará presidido por el Director Ge-

neral del Instituto o por la persona que éste designe y como Secretario el responsable de la Coordinación.

Artículo 11. El Comité Asesor del Programa Ambiental celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cada vez que lo convoque su Presidente.

Artículo 12. El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y opinar sobre el programa anual de actividades del Programa Ambiental;
- II. Vigilar el cumplimiento técnico del programa anual de actividades y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;
- III. Opinar y sugerir las acciones para la mejor realización de los programas, planes y proyectos en materia ambiental que se sometan a su consideración;
- IV. Proporcionar asistencia a la Coordinación en su relación y vinculación académica y tecnológica con entidades de los sectores gubernamentales, sociales y productivos de bienes y servicios del país;

- V. Emitir opinión sobre las actividades de extensión y difusión de la Coordinación, y
- VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones o que le encomiende el Director General del Instituto.

dotar a la Coordinación de las instalaciones y de los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Segundo. Las dudas que se originen con motivo de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, así como los asuntos no previstos en el mismo serán resueltos por el titular de la Secretaría Académica o por quien designe el Director General del Instituto Politécnico Nacional.

TRANSITORIOS

Primero. La Secretaría de Administración realizará las gestiones que resulten necesarias para

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Politécnica*.

México, Distrito Federal, 30 de marzo de 2007

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL